DARWIN PATRICIO NARVAÉZ VILLAVICENCIO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA LAVAMAVI CIA. LTDA. en contra de su trabajador (a) señor(a) ESTRADA MOROCHO EDISON; se ha dictado lo que sigue:
INSPECCIÓN DEL TRABAJO DE PICHINCHA.- Quito, 20 de Agosto de 2012, a las, 16h45. Dentro de la solicitud de Visto Bueno signada con el número No. 42900-2012-ICJ, presentada por el señor DARWIN PATRICIO conocimiento de la solicitud de Visto Bueno No. 42898 -2011Z- BC. En lo principal agréguese al trámite la Declaración Jurramentada celebrada ante Notario Público por la parte actora indicando que desconoce el domicilio del accionado y atendiendo al mismo se dispone: 1) En aplicación al Art.183 545, atribución 5ta- y 621 del Código del Trabajo, con la copia de la solicitud de Visto Bueno que antecede y esta providencia notifíquese al trabajador mediante tres publica- que antecede y esta providencia notifíquese a la trabajadora mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de amplia circulación, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 de Código de Procedimiento Civil, por cuanto el empleador bajo juramento declara desconocer el domicilio de la trabajadora, a quien se le concede el termino de veinte días para que conteste y señale casillero judicial para futuras notificaciones. Para tal efecto se entrega el correspondien-

Si murmurar la verdad aun puede ser la justicia de los débiles, la calumnia no puede ser otra cosa que la venganza de los cobardes.

JACINTO BENAVENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ETHICSCONTROL S.A.

La compañía **ETHICSCONTROL S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Segundo** del Distrito Metropolitano de Quito, el **11 de Julio de 2012,** fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.004460 de 27 de Agosto de 2012.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US$ 1,00; Capital Autorizado: US$ 1.600,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: ...: UNO) ESTABLECER UN CALL CENTER MEDIANTE EL CUAL SE PUEDA CONTROLAR LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, ADMINISTRATIVAS, COMERCIALES...

Quito, **27 de Agosto de 2012.**

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

AR/2414/cc

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE INTEGRACION LOGISTICA INLOG S.A.

Se comunica al público que INTEGRACION LOGISTICA INLOG S.A., con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, modificó el objeto social y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 3 de agosto del 2012. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.004407 de 24 de agosto de 2012

En virtud de la mencionada escritura pública, la compañía reforma el artículo segundo del Estatuto Social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía es: ... n) Realizar operaciones logísticas de almacenamiento, acondicionamiento y distribución de medicamentos..."

Distrito Metropolitano de Quito, **24 de agosto de 2012**

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AR/88171/cc

IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES AGILESA C. A., a través del señor Carlos Baraja Sánchez, en calidad de Gerente y deudora: los señores DAVID ANTONIO GALLARDO CAJAS y JOYCE ANN JABLONSKI, en calidad de garantes, en el término de tres días, cumplan con la obligación demandada o propongan las excepciones respectivas.- En mérito a la Escritura de Hipoteca Abierta, Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito que acompaña, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 423 y 445 del Código de Procedimiento Civil, se ordena el Embargo del inmueble hipotecado de propiedad de los demandados David Antonio Gallardo Cajas y Joyce Ann Jablonski, cuyas características constan en el Certificado ya mencionado, para cuyo efecto cuéntese con uno de los Depositarios Judiciales de esta ciudad de Quito, para su nombramiento, ofíciese al Jefe de Sorteos y Casilleros de la Función Judicial de Quito: se contará con el Comandante de la Policía Nacional del Distrito Metropolitano de Quito, envíese atento oficio; hecho inscríbase en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito mediante oficio y suficiente despacho.- En mérito al Certificado del Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito adjunto y de conformidad con lo dispuesto en el Inciso Segundo del Art. 421 del Código de Procedimiento, se ordena la prohibición de enajenar del inmueble de propiedad de la Compañía CONSTRUCCIONES, IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES AGILESA C. A., cuyas características constan en el certificado mencionado, para cuyo efecto, notifíquese al señor Registrador de la Propiedad de esta ciudad de Quito, mediante oficio y suficiente despacho.- Cítese a la demandada Compañía CONSTRUCCIONES, IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES AGILESA C. A., cuyas características constan en el certificado mencionado, para cuyo efecto, notifíquese al señor Registrador de la Propiedad de esta ciudad de Quito, mediante oficio y suficiente despacho.- Cítese a la demandada Compañía CONSTRUCCIONES, IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES AGILESA C. A., por intermedio del señor Carlos Baraja Sánchez, en calidad de Gerente y a los demandados DAVID ANTONIO GALLARDO CAJAS y JOYCE ANN JABLONSKI, en calidad de garantes, en la dirección indicada por el actor, a quienes se les entregarán copia de la demanda y providencia respectiva.- Agréguese al proceso los documentos adjuntos.- De conformidad con el Art. 992 del Código de Procedimiento Civil, dejando copias certificadas y recibo en autos, desglósese los documentos adjuntos.-Téngase en cuenta el casillero judicial señalado".- Notifíquese.- f) Dr. Julio Amores Robalino, Juez. "JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, martes 21 de agosto del 2012, las 16h01.- Atento al juramento rendido por los actores ERNESTO UNDIBAR PARRA GUERRA y GEORGINA CECILIA YANEZ SUAREZ y de conformidad con lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a los demandados DAVID ANTONIO GALLARDO CAJAS y JOYCE ANN JABLONSK, por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad de Quito".- Notifíquese.- f) Dr. Fernando Gallardo Barriga. Los abogados señalen obligatoriamente una dirección de correo electrónico para sus notificaciones. HAGASE SABER F) DR. WAGNER JATIVA QUIROZ.
LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES DE LEY. Dr. Julio César Muñoz
SECRETARIO
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PÍCHINCHA
170883

SECRETARÍA NACIONAL DEL AGUA
DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE ESMERALDAS ZONAL QUITO
R del E
CITACION A LOS SEÑORES USUARIOS CONOCIDOS O NO DE LAS AGUAS PROVENIENTES DE LA VERTIENTE INNOMINADA QUE NACE EN EL PREDIO DEL SEÑOR GABRIEL GUALOTUÑA, RECURSO HIDRICO QUE SERÁ UTILIZADO PARA CONSUMO HUMANO Y LAVADO DE EQUIPO DE ORDEÑO, EN UN CAUDAL DE 2,00 L/S, FUENTE HIDRICA LOCALIZADA EN LA PARROQUIA MACHACHI, CANTÓN MEJÍA; PROVINCIA DE PICHINCHA.
EXTRACTO
ACTOR: Jaime Eduardo Rúales Calvache
OBJETO DE LA SOLICITUD: Concesión del derecho de aprovechamiento de las aguas para CONSUMO HUMANO E INDUSTRIAL
Dentro del Trámite No. 127-12 Cs. Sv. (PMP) se ha dictado la siguiente providencia:
SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA.- DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE ESMERALDAS ZONAL QUITO.- Trámite No. 127-12 Cs. Sv. (PMP) DM Quito, 19 de junio del 2012, a las 11h10.- Avoco conocimiento del presente trámite en virtud de haber sido designado Líder del Centro Zonal Quito de la Demarcación Hidrográfica de Esmeraldas, mediante memorando SENAGUA-CDHE-15-2012-0108-M de 07 de febrero del 2012.- Que mediante Acuerdo Ministerial No. 2009-46 expedido el 13 de noviembre de 2009, se crea la Demarcación Hidrográfica de Esmeraldas.- Que mediante Acuerdo Ministerial No. 2009-48 de 4 de diciembre del 2009, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría Nacional del Agua - SENAGUA. En lo principal: La solicitud de Concesión presentada por el señor Jaime Eduardo Rúales Calvache, quien mediante escritura pública de 4 de abril de 2002 recibe en donación un lote de terreno de 12,6 hectáreas, mediante escritura pública de 30 de diciembre de 1996, se adquirió un lote de terreno y casa de aproximadamente 387 m2 y un lote de terreno de 6.704 ha, todos estos

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A: FRANCISCO MAYORGA, EXTRACTO
ACTOR: JOSE MARCELO FABIAN PERALTA HIDALGO DEMANDADO: FRANCISCO MAYORGA.
JUICIO CONFESION JUDICIAL No. 675-2012.PP
CASILLA JUDICIAL: 925
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, martes 10 de julio del 2012, las 08h17.VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez titular de esta Judicatura. La petición que antecede, es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley, en consecuencia, se señala para el día veinte y ocho de septiembre del año en curso, a las quince horas, a fin de que el señor FRANCISCO MAYORGA, comparezca a esta Judicatura personalmente y no por interpuesta persona, con su abogado defensor y rinda la confesión judicial solicitada por el señor José Marcelo Peralta Hidalgo, de conformidad con el interrogatorio que en sobre cerrado se acompaña, el mismo que será calificadó el momento de la diligencia. De conformidad con lo previsto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado señor FRANCISCO MAYORGA, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito. Agréguese al proceso los documentos que anteceden. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la compareciente.- NOTIFIQUESE.- DR. RAUL MARIÑO HERNANDEZ, JUEZ
Lo que pongo en conocimiento para los fines de Ley.
DR. MANUEL AMON MEDINA

calificación nacional (El Telégrafo, La Hora, Ultimas Noticias, El Comercio o el Hoy). 3.- Los administrados en el término 72 horas retirarán de esta Dependencia tanto la comisión librada para la citación y fijación de carteles, como el extracto para su publicación en la prensa. 4.- Téngase en cuenta los números telefónicos 2315017, 2234822 y 099246516 para posteriores notificaciones. De conformidad con el memorando No. SENAGUA-DZQ.I-15-2012-0058 de 15 de junio del 2012, actué la Abg. Fernanda Sandoval N., como Secretario Ad-Hoc en el presente trámite.-
NOTIFÍQUESE.....f) Dr. Patricio Montenegro Padilla, Líder del Centro Zonal Quito de la Demarcación Hidrográfica de Esmeraldas. Lo que comunico a Usted para los fines de Ley.- CERTIFICO.
Abg. Fernanda Sandoval N.
SECRETARIA AD-HOC
Existe firma y sello.
A.R./88079/k.m.

comisión librada, esta Judicatura rectifica siendo lo correcto CITESE en legal y debida forma a la señora cítese a la demandada ROSA ORFILIA SCHNABEL DIAZ.- En lo demás estese a lo dispuesto en el referido auto.- Actúe el Dr. Edgar Haro Valenzuela, en calidad de Secretario Encargado, mediante acción de personal Nro. 0024-DP-DPP, de fecha 05 de enero de 2011.- NOTIFÍQUESE F) Dr. José Martínez Naranjo, Juez.-
LO QUE LLEVO A SU CONOCIMIENTO Y LES CITO PREVINIÉNDOLES DE LA OBLIGACIÓN DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL PARA POSTERIORES NOTIFICACIONES.- Quito, 8 de febrero del 2012.-
DR. EDGAR HARO VALENZUELA
SECRETARIO (E) DEL JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello
AR/88133/cc

JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL
A. GERMANIA GUAZUMBO ANRRANGO
ACTOR: DR. ANTONIO RODRIGUEZ VICENS EN CALIDAD DE PROCURADOR JUDICIAL DEL BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO
DEMANDADO : GERMANIA GUAZUMBO ANRRANGO
JUICIO: VERBAL SUMARIO N°605-2.010 DR. L. CURILLO
CASILLERO JUDICIAL N°797
FUNDAMENTO LEGAL: ART. 828 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL
ABOGADO: DR. ANTONIO RODRÍGUEZ
CUANTIA: MIL QUINIENTOS DOLARES
PROVIDENCIA: AUTO DE CALIFICACIÓN
JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, lunes 21 de Junio del 2010 las 11h37.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado.- Por cuanto el actor ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior: la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia se la admite a trámite en juicio verbal sumario, por tanto CITESE a la demandada: GERMANIA GUAZUMBO ANRRANGO, de acuerdo al juramento rendido por el autor en uno de los periódicos de amplia circulación de esta ciudad de Quito mediante tres publicaciones consecutivas.- Agréguese al proceso la documentación que se adjunta. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor así como la calidad en que comparece.- Notifíquese.- F) Dra. María Elena Chávez. Jueza.
Lo que comunico a usted para los